

2019 00285 RV: CONTESTACION DEMANDA

Juzgado 06 Administrativo - Cordoba - Monteria <adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/04/2021 15:07

Para: Ketty Luz Sierra Perez <ksierrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Escaneo0001.pdf;

Para lo de su competencia

Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

De: guillermo cordoba martinez <gucoma60@live.com>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 10:14

Para: Juzgado 06 Administrativo - Cordoba - Monteria <adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ramoslopez.ramoslopez@gmail.com <ramoslopez.ramoslopez@gmail.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA

Señor:

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA - CÓRDOBA

REFERENCIA: DEMANDA ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JAIRO ALEXANDER MANGONES RODRIGUEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA

RADICADO N° 23.001.33.33.006.2019.00285

A través del presente me permito adjuntar contestación de la demanda referenciada.

Atentamente:

GUILLERMO CÓRDOBA MARTINEZ

Asesor Externo Jurídico Alcaldía de Lorica

C. C. N° 15.022.531

T. P. N° 85.433 del C. S. de la J.

Señores
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería. Córdoba.-
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIRO ALEXANDER MANGONES RODRIGUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA
RADICADO: N° 23.001.33.33.006.2019.00285

GUILLERMO CORDOBA MARTINEZ, mayor de edad, vecino y residente en la carrera 23, N° 6E-12 del Barrio Arenal y oficina en la carrera 16, N° 4-43 del Barrio Navidad en la ciudad de Santa Cruz de Lorica, identificado con la C.C.N° 15.022.531 de Lorica, abogado en ejercicio portador de la T.P.N° 85.433 del C.S de la J. Actuando en mi calidad de representante judicial del MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, mediante poder a mi conferido por su alcalde y representante legal Dr. JORGE ISAAC NEGRETTE LOPEZ, con el fin de que se me reconozca personería jurídica para actuar, por medio del presente escrito acudo ante su despacho, con el debido respeto dentro del término legal para hacerlo, a dar respuesta a la demanda rotulada en la siguiente forma:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: En nombre de mi mandante es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: En nombre de mi mandante es cierto, desde la fecha mencionada viene ejecutando labores por las cuales fue nombrado y cumpliendo las funciones establecidas en el manual de funciones y competencias laborales de esta entidad territorial.

AL TERCER HECHO: En nombre de mi mandante es parcialmente cierto; si bien, el decreto N° 194 del 13 de Enero del 2.014, ajusto las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de funcionarios administrativos adscritos a la secretaria de educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica, no es cierto, que existan las mismas obligaciones, pues cumplen funciones totalmente diferentes.

AL CUARTO HECHO: En nombre de mi mandante es cierto.

AL QUINTO HECHO: En nombre de mi mandante es parcialmente cierto, respecto del acto administrativo (Decreto N° 245 del 3 de marzo del 2.015), por cuanto se niveló salarialmente los empleos administrativos de la planta global de cargos de la Alcaldía de Santa Cruz de Lorica, no obstante, respecto a que dentro del manual de funciones y competencias laborales (decreto N° 490 de Mayo del 2.015), los profesionales especializados no fueron incluidos dentro del proceso de nivelación, me atengo a lo que se prueba.

AL SEXTO HECHO: En nombre de mi mandante que se prueba.

AL SEPTIMO HECHO: En nombre de mi mandante es cierto.

AL OCTAVO HECHO: En nombre de mi mandante que se prueba.

AL NOVENO HECHO: En nombre de mi mandante es cierto.

AL DECIMO HECHO: No es cierto. El decreto N° 548 del 20 de febrero del 2.017, ajusto salarialmente los empleos administrativos de la planta global de cargos de la alcaldía municipal de Santa Cruz de Lorica, en ningún caso modifico la planta global de la entidad territorial.

AL DECIMO PRIMERO HECHO: En nombre de mi mandante es cierto.

AL DECIMO SEGUNDO HECHO: En nombre de mi mandante no es un hecho es una apreciación del apoderado del demandante.

AL DECIMO TERCERO: En nombre de mi mandante es cierto.

AL DECIMO CUARTO HECHO: En nombre de mi mandante es cierto.

AL DECIMO QUINTO: En nombre de mi mandante no es un hecho es una apreciación del apoderado de la parte demandante.

AL DECIMO SEXTO HECHO: en nombre de mi mandante es parcialmente cierto, respecto de la cuenta para reconocimiento y pago de retroactivos a servidores públicos, no obstante, el resto es una apreciación del apoderado.

AL DECIMO SEPTIMO HECHO: No es un hecho. Es una solicitud del apoderado de la demandante.

A LAS PRETENSIONES O DECLARACIONES

En cuanto a las pretensiones o declaraciones y en nombre de la entidad que represento solicito negar las pretensiones solicitadas por el apoderado de la parte demandante por carecer de fundamento facticos y de derecho.

PRUEBAS

Solicito señor juez, tener como pruebas las aportadas en el traslado de las demanda de la referencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se sirva citar y hacer comparecer el día y hora que usted se sirva señalar a la señor JAIRO ALEXANDER MANGONES RODRIGUEZ, demandante en el proceso de la referencia, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulare personalmente.

DERECHO

Son fundamentos de derecho las siguientes normas

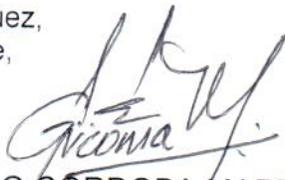
Artículo 175 del C. de P. A. o (Ley 1437 de 2.011), Artículo 92 del C. de P. C y el Artículo 96 del C. G. del P. o (Ley 1564 de 2.012), Ley 6 de 1.945, Decreto 1160 de 1967, Decreto 1045 de 1.978, demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFICACIONES

El demandante y demandada están dados en la demanda principal.

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 16, N° 4-43, Celular N° 300-2104618, EMAIL: gucoma60@live.com, o en el notificaciónjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co, En Barrio Navidad de la ciudad de Lorica.

Del señor Juez,
Atentamente,



GUILLERMO CÓRDOBA MARTINEZ
C.C.N° 15.022.531 de Lorica
T.P.N° 85.433 del C.S. de la J.



Compromiso con la
Gente

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT: 800096758-8

ÁREA JURÍDICA

Señor: ...

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA - CÓRDOBA

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JAIRO ALEXANDER MANGONEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LORICA

RADICADO: 2019-00285

JORGE ISAAC NEGRETE LÓPEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificado con la C.C. N° 73.142.672 expedida en Cartagena, en calidad de Representante Legal y Alcalde del Municipio de Santa Cruz de Lórica, comparezco ante usted por medio del presente libelo respetuosamente para manifestarle que confiero, poder especial, amplio y suficiente en cuanto a Derecho se requiere a la Doctor **GUILLERMO CÓRDOBA MARTÍNEZ**, también mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. N° 15.022.531 expedida en Lórica - Córdoba, portador de la T.P. N° 85433 del C.S de la J, con domicilio y residencia en esta ciudad, para que asuma mi representación dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultada para presentar toda clase de escritos y recursos, aportar y pedir pruebas, conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, solicitar levantamiento de medidas cautelares e impetrar todas las acciones y recursos legales que fueren necesarios para la defensa de mis derechos e intereses, relevándolo de costas y gastos procesales.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en la forma y términos en que ha sido conferido el presente mandato.

06 ABR 2021

Del señor Juez,

Atentamente:

JORGE ISAAC NEGRETE LÓPEZ
C.C. N° 73.142.672 de Cartagena.
Alcalde Municipal De Santa Cruz de Lórica

Acepto:

GUILLERMO CÓRDOBA MARTÍNEZ
C.C. N° 15.022.531 de Lórica
T.P. N° 85433 del C.S de la J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Notario Único del Circuito de Lórica Córdoba

compareció Jorge Isaac Negrete López
quien exhibió la C.C. No. 73142672
de Cartagena

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante:

Firma:

Glenis Montes Rhenals
Notaria Encargada

NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE LORICA - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA



CERTIFICADO LABORAL

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el Señor(a) JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 73.142.672, labora en la planta global de cargos de empleo denominado: ALCALDE MUNICIPAL, posesionado el miércoles, 1 de enero de 2020, hasta la fecha.

Devenga un salario mensual de \$ 4.261.640,00

El servidor público está vinculado(a) en cargo de Elección Popular.

Lorica, martes, 6 de abril de 2021

ANTHONY DE JESUS POLO NAVARRO
Profesional Universitario del Area de Talento Humano

Elaboró: ANTHONY DE JESUS POLO NAVARRO



ACTA POSESION 002 del 2.019.

**ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR JORGE ISAAC
NEGRETE LOPEZ, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO
SANTA CRUZ DE LORICA.--**

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LORICA

En la ciudad de Lorica, Córdoba, a Treinta (30) del mes de Diciembre del 2.019, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 136 de 1.994 y el Decreto Ley 2626 de 1.994, se presentó a este Despacho el Doctor **JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ**, solicitando se le tome posesión como Alcalde electo en las pasadas elecciones del día 27 de octubre del 2.019 del **MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA**. El posesionado presentó los siguientes documentos: Fotocopia de su cédula de ciudadanía N° 73.142.672 expedida en Cartagena, Fotocopia de su Libreta Militar, Certificado Judicial, Fotocopia de la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, Certificado de la Contraloría, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Declaración bajo la gravedad del Juramento sobre bienes y rentas de él, de su cónyuge e hijos.

Acto seguido, se toma el Juramento de rigor al posesionado, dejando consignada las siguientes palabras: "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS. "SI JURO".-----SI ASI LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA OS PREMIE Y SINO EL Y ELLA OS DEMANDE.

El Posesionado, (fdo.) Ilegible.-----El Notario Único del Circulo de Lorica (fdo.) Manuel Gregorio Herazo Jiménez.----Hay Sello.-

ES FIEL COPIA TOMADA DEL LIBRO DE POSESIONES QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA, Y SE FIRMA LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE (2.020.)

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LORICA

MANUEL GREGORIO HERAZO JIMENEZ

